



# Boletín Oficial

## de la provincia de León

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS**

Se suscribe en la Imprenta provincial, (Independencia 16), a 40 pesetas al año, 25 al semestre, y 15 al trimestre.

Los edictos y anuncios de todas clases a 0,50 pesetas la línea

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Administración del BOLETÍN.

(Ordenanza publicada en el BOLETÍN OFICIAL de fecha 10 de Enero de 1934.)

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

**SUMARIO**

**Administración provincial**

**GOBIERNO CIVIL**

*Sección de electricidad.*

Delegación de Hacienda de la provincia de León. — *Anunciando el pago de la Patente Nacional de automóviles a los Ayuntamientos que se citan.*

Jurado mixto de industrias extractivas de León. — *Anuncio.*

**Administración de Justicia**

*Edictos de Juzgados.*

*Anuncio particular.*

**Administración provincial**

**Gobierno civil de la provincia de León**

**SECCIÓN DE ELECTRICIDAD**

Vista la instancia presentada por D. Víctor Compadre Redó, Presidente de la Junta administrativa de Lla-

naves, en la que apoyándose en lo que dispone el artículo 82 del vigente Reglamento de Verificaciones eléctricas, solicita le sean aprobadas oficialmente las tarifas que viene aplicando y cuyo modelo se acompaña.

Resultando que en la tramitación de este expediente se han cumplido los trámites señalados en el citado Reglamento, pasando las tarifas solicitadas al Ayuntamiento de Congosto y Cámaras de la Propiedad y de Comercio para ser oídas, contestando en el plazo legal solamente las dos últimas.

Resultando que no existiendo concesión administrativa alguna, cuyas condiciones hayan de tenerse en cuenta, no procede que informe la Jefatura de Obras Públicas.

Considerando que al no contestar el Ayuntamiento afectado, hay que admitir, de acuerdo con lo que dispone el ya citado Reglamento que está conforme con lo solicitado; que la Cámara de la Propiedad dice que no procede su informe por no existir concesión; que la Cámara de Comercio informa favorablemente; que la Jefatura de industria informa también favorablemente.

Considerando que es criterio de la Abogacía del Estado, según se ha puesto de manifiesto recientemente en asuntos idénticos, que la no existencia de concesión ad-

ministrativa no puede ser motivo suficiente para que la Jefatura de Industria deje de ejercer las funciones que le atribuye el Reglamento de Verificaciones en orden a la fiscalización de las relaciones contractuales entre abonados y distribuidores, cualquiera que sea la situación legal de éstos respecto a los aprovechamientos hidráulicos y a las necesarias concesiones, materia no sometida a la vigilancia de los organismos que dependen del Ministerio de Industria y Comercio; que precisamente esta función fiscalizadora se ha establecido y se ejerce para garantía y defensa del consumidor, el cual quedaría desatendido si no se sometiese a estas Empresas a la legislación general sobre tarifas; que varias disposiciones legales reconocen la existencia de las instalaciones que no han obtenido la necesaria concesión, a pesar de lo cual dan normas respecto a su funcionamiento y explotación; que la aprobación de unas tarifas sólo supone una regulación de la actividad mercantil de la Empresa, sin que pueda entenderse como autorización para aprovechar bienes de dominio público; por consiguiente, no hay obstáculo alguno que se oponga a la legalización de las tarifas que hoy vienen aplicando, sin autorización, las Empresas o a la aprobación de las mo-

dificaciones de las mismas que se soliciten, sin perjuicio del deber de la Jefatura de Industria de dar cuenta a la de Obras Públicas de la existencia de aprovechamientos no legalizados, a los efectos de dar cumplimiento al artículo 3.º del Decreto-ley de 7 de Enero de 1927:

Este Gobierno de conformidad con la propuesta de la Jefatura de Industria, ha tenido a bien autorizar a D. Victor Compadre Redó, para aplicar al pueblo de Llánaves, en nombre de la Junta vecinal de dicho punto, las tarifas siguientes:

**Tarifa única.—Alumbrado a tanto alzado**

Una lámpara de 10 wátios, mes 0,25

Los impuestos que gravan el consumo de energía eléctrica están incluidos en esta tarifa.

León, 31 de Julio de 1934.

El Gobernador civil,  
Edmundo Estévez

## Delegación de Hacienda de la provincia de León

### Patente Nacional de automóviles

Recibidos en esta Delegación los libramientos para el pago a los Ayuntamientos que se detallan por su participación en el rendimiento del impuesto de la Patente Nacional del primer semestre del corriente año se hace presente que en un único plazo de diez días, contados desde el en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, queda abierto el pago en la Depositaria-Pagaduría, de las cantidades correspondientes, con la advertencia de que las que no se realicen en el plazo señalado, serán reintegradas al Tesoro.

León, 11 de Agosto de 1934.—Marcelino Prendes.

*Relación que se cita*

	Pesetas
León	49.812,45
Astorga	6.028,64
Bañeza (La)	3.653,72
Boñar	1.035,22

	Pesetas
Burón	487,16
Cacabelos	1.278,80
Cármenes	974,33
Carrizo	852,53
Castrillo de los Polvazares	182,69
Castroalbón	60,89
Castrocontrigo	304,48
Cistierna	2.192,23
Cubillas de Rueda	121,79
Folgo de la Rivera	426,27
Hospital de Orbigo	548,06
Izagre	182,69
Láncara de Luna	243,58
Magaz de Cepeda	60,89
Matallana	1.035,22
Oseja de Sajambre	60,89
Pola de Gordón (La)	2.435,82
Ponferrada	7.733,71
Priaranza del Bierzo	426,27
Puebla de Lillo	426,27
Riaño	974,33
Robla (La)	1.278,80
Rodiezmo	548,06
Sahagún	1.583,28
San Emiliano	487,16
San Esteban de Valdueza	121,79
Santa Maria del Páramo	1.157,01
Soto y Amio	669,85
Toreno	182,69
Valderrueda	1.096,12
Val de San Lorenzo	487,16
Valencia de Don Juan	2.192,23
Vega de Almanza (La)	304,48
Vega de Espinareda	730,74
Vega de Valcarce	365,37
Vegaquemada	426,27
Villablino	3.897,31
Villafranca del Bierzo	1.765,97
Villamañán	913,43
Villamartín de Don Sancho	60,89
Villamejil	182,69
Villaobispo de Otero	121,79
Diputación provincial	57.537,00

Total general. . . 157.649,02

### JURADO MIXTO DE INDUSTRIAS EXTRACTIVAS DE LEÓN

Don Publio Suárez López, Presidente en funciones del Jurado Mixto de «Industrias Extractivas» de la provincia de León.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil seguido en este Jurado de «Industrias Extractivas» a instancia de D. Rufino Fernández, D. Isaac

Arias y D. Gabino García, esté hoy en ignorado paradero contra Hijo de Teófilo Alvarez, sobre pago de jornales, recayó sentencia cuyo parte dispositiva y fallo es como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de León, a 18 de Mayo de 1934.—D. Pio Portilla y Piedra, Presidente del Jurado Mixto de Industrias Extractivas de la provincia, habiendo visto el presente expediente de juicio verbal civil seguido entre parte: de la una, y como demandates, D. Rufino Fernández, D. Gabino García y D. Isaac Arias, de profesión ayudante franquero, vagonero y franquero respectivamente, y de la otra, como demandado Hijo de Teófilo Alvarez, patrono, minero, sobre pago de jornales.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo al demandado hijo de Teófilo Alvarez de la demanda 5 de Abril de 1933 contra él presentada por los demandantes D. Rufino Fernández, don Gabino García y D. Isaias Arias, domiciliados en Villaseca, no procediendo el abono a los mismos de cantidad alguna por el concepto que en la mencionada demanda se expone».

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley de Jurados Mixtos de 27 de Noviembre de 1931, se advierte a las partes de su derecho para interponer recurso contra esta Sentencia ante el Ministerio de Trabajo y Previsión, durante el plazo de diez días siguientes a su notificación cuyo escrito recurso deberá depositarse en la Secretaría de este Juzgado.

Así, por esta mi Sentencia definitivamente juzgando y actuando como Magistratura del Trabajo, lo pronuncio mando y firmo.—Firmado y rubricado.—Pio Portilla.

Fué publicada en el mismo día.—Modesto Ruiz.

Y para notificar a D. Gabino García, vecino de Villaseca, término municipal de Villablino, hoy en ignorado paradero, y para que surta los efectos legales de notificación por medio de cédulas al expresado señor García, expido la presente en León, a 6 de Agosto de 1934.—El Secretario, Modesto Ruiz.—V.º B.º: El Presidente en funciones, Publio Suárez.

# DIPUTACION PROVINCIAL DE LEÓN

## INTERVENCIÓN DE FONDOS

## EJERCICIO DE 1934

BALANCE de las operaciones de contabilidad realizadas hasta el día 30 de Junio de 1934.

Capítulos.	INGRESOS	PRESUPUESTO		OPERACIONES		DIFERENCIAS			
		autorizado		realizadas		EN MAS		EN MENOS	
		Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
1.º Rentas . . . . .	55.715	09	27.798	20			27.916	89	
2.º Bienes provinciales. . . . .									
3.º Subvenciones y donativos. . . . .	492.200	36	82.346	95			409.853	41	
4.º Legados y mandas . . . . .									
5.º Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones.	23.865		2.674	30			21.190	70	
6.º Contribuciones especiales. . . . .									
7.º Derechos y tasas. . . . .	2.000		477	75			1.522	25	
8.º Arbitrios provinciales . . . . .	8.000						8.000		
9.º Impuestos y recursos cedidos por el Estado . . . . .	780.000		47.227	93			732.772	07	
10 Cesiones de recursos municipales . . . . .	1.005.159	66	125.391	78			879.767	88	
11 Recargos provinciales . . . . .	256.056	85	83.033	64			173.023	21	
12 Traspaso de obras y servicios públicos. . . . .	104.923	88	54.835	91			50.087	97	
13 Crédito provincial . . . . .									
14 Recursos especiales. . . . .									
15 Multas . . . . .	10.000		2.857	16			7.142	84	
16 Mancomunidades interprovinciales. . . . .									
17 Reintegros . . . . .	262.445	65	105.300	37			157.145	28	
18 Fianzas y depósitos . . . . .									
19 Resultas . . . . .	2.203.649	80	1.177.618	08			1.026.031	72	
<b>TOTALES</b> . . . . .	<b>5.204.016</b>	<b>29</b>	<b>1.709.562</b>	<b>07</b>			<b>3.494.454</b>	<b>22</b>	
<b>GASTOS</b>									
1.º Obligaciones generales. . . . .	488.910	73	83.504	90			405.405	83	
2.º Representación provincial. . . . .	29.000		5.713	19			23.286	51	
3.º Vigilancia y seguridad. . . . .									
4.º Bienes provinciales. . . . .									
5.º Gastos de recaudación. . . . .	46.893	02	1.999	96			44.893	06	
6.º Personal y material. . . . .	421.130	18	180.247	25			240.882	93	
7.º Salubridad e higiene. . . . .	3.000						3.000		
8.º Beneficencia . . . . .	1.348.997	88	425.137				923.860	88	
9.º Asistencia social. . . . .	21.700		6.113	32			15.586	68	
10 Instrucción pública. . . . .	67.910	40	9.367	64			58.542	76	
11 Obras públicas y edificios provinciales. . . . .	1.110.468	58	90.987	94			1.019.480	56	
12 Traspaso de obras y servicios públicos al Estado									
13 Montes y pesca . . . . .									
14 Agricultura y ganadería . . . . .	3.500						3.500		
15 Crédito provincial . . . . .									
16 Mancomunidades interprovinciales. . . . .									
17 Devoluciones. . . . .	1.000						1.000		
18 Imprevistos . . . . .	19.375		6.566	27			12.808	73	
19 Resultas . . . . .	768.666	87	297.827	35			470.839	52	
<b>TOTALES</b> . . . . .	<b>4.330.552</b>	<b>58</b>	<b>1.107.465</b>	<b>12</b>			<b>3.223.087</b>	<b>46</b>	

### BALANCE

	Pesetas	Cts.
Importan los Ingresos realizados hasta la fecha. . . . .	1.709.562	07
Importan los Gastos realizados hasta la fecha . . . . .	1.107.465	12
EXISTENCIA EN CAJA. . . . .	602.096	95

En León, a 30 de Junio de 1934.—El Interventor, P. I., *Santiago Manovel*.

### COMISIÓN PROVINCIAL

SESIÓN DE 30 DE JULIO DE 1934

Enterado, y publíquese en el «Boletín Oficial» a los efectos legales.—El Presidente, *Pedro Fernández Llamazares*. — El Secretario, *José Peláez*.

## Administración de justicia

### Juzgado de primera instancia de Palencia

Don Teodosio Garrachón Castrillo,  
Juez de primera instancia de la  
ciudad y partido de Palencia.

Hago saber: Que el día veinte de Agosto, próximo y hora de las doce, en este Juzgado y en el de igual clase de Sahagún, se celebrará simultáneamente primera venta en subasta pública y por el precio de tasación, de los bienes que se dirán embargados a D. Victorino Montanés, vecino de Grajal, en demanda ejecutiva instada en este Juzgado por la S. A. «Compañía Comercial Palencina», de esta vecindad, en reclamación de cantidad cuyos bienes están situados y radican en el término y de Grajal de Campos, y son:

Primera. Una casa, en la Villa de Grajal de Campos, señalada con el número cuatro, ocupando una superficie aproximada de cuatrocientos metros cuadrados, con inclusión del corral; linda: por la derecha, entrando casa de herederos de Ramón Montanés; izquierda, otra de herederos de Patricio de Godos, y espalda, con otra de los herederos de D. E. Carlos Antolínez; tasada en 11.750 pesetas.

Segunda. Una tierra, al pago del Río Arriba, de 17 áreas 12 centiáreas; linda: Oriente, con el río, Mediodía, tierra de Anastasio García; Poniente, Cañada, y Norte, de herederos de Juan Francisco Benavides; tasada en 800 pesetas.

Tercera. Otra tierra, al pago de Mataballos, de treinta y seis áreas y dos centiáreas; linda: Norte, con otra de herederos de Carlos Antolínez; Mediodía, Oriente y Poniente, con Cárcabos; tasada en 150 pesetas.

Cuarta. Otra tierra, al pago de Valdecorte, de 77 áreas 4 centiáreas; linda: Norte, otra de herederos de Domingo Godos; Mediodía, de los de Luis Diez Otaz; Oriente, con Sixto Felipe, y Poniente, de herederos de Domingo Godos.

Se advierte que para tomar parte en la subasta los licitadores previamente consignarán en el Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al

diez por ciento del valor de los bienes que sirven de tipo para la subasta sin cuyo requisito no serán admitidos; tampoco serán admisibles posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; puede hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, los bienes salen a subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad siendo de cuenta del rematante el proveerse de ellos por los medios de la Ley; en certificación del Registro de la Propiedad de Sahagún consta que las fincas en cuestión carecen de cargas de especie alguna y gravámenes en la forma que aparecen descritas.

Y por último reseñados bienes se rematarán justamente o por separado prefiriéndose al licitador que opte por lo primero.

Se celebrará en Palencia, a trece de Julio de 1934, a las once y cuarenta y cuatro minutos de la noche, por D. Teodosio Garrachón. — El Secretario Paramio.

N.º 684.—40,65 pts.

## ANUNCIO PARTICULAR

### SUBASTA

Don Luis Iglesias Hevia, oficial del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de León, en nombre de esta entidad y con arreglo al pacto estipulado en escritura de préstamo hipotecario otorgada en 22 de Febrero de 1932, ante el Notario de Ponferrada D. Bienvenido Alvarez Novoa, ha requerido de pago por acta notarial a D. Sebastián González Santalla, vecino de Ponferrada, para que hiciera efectivo el expresado crédito y como no lo haya realizado, a instancia del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de León, se venden en pública subasta voluntaria en un solo lote las fincas siguientes:

Solar en Ponferrada, sitio de los Pedracales de la Puebla, formado por dos solares que hoy constituyen una sola finca, que miden en total junto novecientos cuarenta y cinco metros y cuarenta y ocho centímetros cuadrados, linda: Este o derecha entrando, solar de D. David y D. Alejandro Fernández; Oeste o izquierda, casa de D. Emilio Domínguez, y calle de cinco metros de an-

cho sin nombre, cedida por los anteriores dueños de los solares, y que separa estos de los de la Minero Siderúrgica de Ponferrada; Norte o espalda, otra calle de diez metros de ancho conocida por la de Santocildes; y frente o Sur calle de Fuero de León, la casa de D. Emilio Domínguez otra de D. Jerónimo Ferrero y otros, dentro de la finca descrita existe una casa de alto y bajo y con bodega subterránea y buhardillas, que ocupa una superficie de ciento seis metros nueve decímetros cuadrados.

La subasta tendrá lugar el día dos de Septiembre próximo y hora de nueve a trece en la Notaría de don Bienvenido Alvarez Novoa, constitución cuatro, Ponferrada, por pujas a la llana, sirviendo de tipo para la subasta la cantidad de veinticuatro mil pesetas, según escritura de 22 de Febrero de 1932 ya citada, para pagar veinte mil pesetas por capital, mil ciento quince pesetas de intereses hasta 30 de Junio anterior y los que sucesivamente venzan hasta el completo pago de la cantidad a que asciende el préstamo hipotecario y todos los gastos.

Para tomar parte en la subasta será necesario depositar el diez por ciento de dicho valor, o sean dos mil cuatrocientas pesetas, se adjudicará al mejor postor si lo hubiere y en otro caso se celebrará segunda subasta con idénticas formalidades a la primera y si no hubiere postor que cubra el tipo, se adjudicará al Monte de Piedad y Caja de Ahorros de León.

Los gastos originados y que se originen, cualquiera que sea su naturaleza serán a cuenta de los rematantes. La escritura se firmará dentro de los cinco días siguientes al de la adjudicación, en la Notaría citada, pues en otro caso perderá lo consignado y todo derecho sobre las fincas adjudicadas.

Se celebrará en Ponferrada, 9 de Agosto de 1934.—  
Luis Iglesias Hevia.

N.º 685.—41,15 ptas.

LEON

Imp. de la Diputación provincial

1934